El Instituto de Mecanismos Alternativos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, en el marco de la convocatoria para la obtención de la certificación de facilitador para prestar servicios de mecanismos alternativos para la solución de controversias en el Estado de Nuevo León, publicada en virtud del acuerdo del Comité de Certificación del Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado de Nuevo León de fecha 16 (dieciséis) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), procedió a la revisión de los exámenes prácticos de los participantes y en consecuencia emite lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO. Convocatoria interna para la obtención de la Certificación de Facilitador establecida en el numeral 50 del Reglamento de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León. En ejercicio de sus funciones, el comité de Certificación de este Instituto expidió la convocatoria referida, la cual fue publicada 16 (dieciséis) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés).

SEGUNDO. Examen teórico. Los días 2 dos, 5 cinco y 7 de junio del presente año, se aplicó respectivamente a los participantes la primera, segunda y tercera oportunidad del examen teórico, por medio de las plataformas virtuales correspondientes, cuyos resultados fueron publicados oportunamente en el Micro-Sitio, tal y como se estableció en la base duodécima de la convocatoria de referencia.

TERCERO.- Examen práctico.- El 9 nueve de junio del año 2023 dos mil veintitrés, se emitió la lista de los participantes que acreditaron la primera etapa, referente al examen teórico, y por ende podrían participar en la segunda etapa, denominada caso práctico, que establece la base décima, de dicha convocatoria.

Así también, se estableció que a partir del 12 doce de junio de 2023 dos mil veintitrés, se empezaría aplicar a los participantes la primera oportunidad del examen práctico.

En consecuencia, ha llegado el momento de determinar qué participantes acreditaron la primera oportunidad de la segunda etapa, referente al examen práctico que establece la convocatoria, al tenor de las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

1.- Competencia.
Con fundamento en lo establecido en los artículos 8, 11, fracción II de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León; 3 y 4, fracción VI del Reglamento de la Ley antes citada, en relación con lo previsto en la convocatoria que nos ocupa, el Instituto de Mecanismos Alternativos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, es la autoridad competente para determinar que interesados cumplieron con los requisitos correspondientes, para ser considerados dentro de este procedimiento.

2.- Requisitos para acreditar el examen práctico
De conformidad con la base décima, segunda etapa, y base undécima de la convocatoria, se estableció que pasarán a la segunda etapa, los participantes que hubiesen obtenido una calificación aprobatoria, la cual consistía en la obtención de 80 ochenta puntos de una escala de 100 cien.

En tal virtud, al llevar a cabo la revisión de la segunda oportunidad de los exámenes prácticos, se advirtió lo siguiente:

2.1. Claves de identificación que cumplieron con el requisito.

Con fundamento en la base décima, segunda etapa, y base undécima de la Convocatoria pública para la obtención de la Certificación de Facilitador, se estima que los siguientes participantes cumplieron con el requisito para acreditar el examen práctico:

7	8

2.2. Claves que no cumplieron con el requisito.

Con fundamento en la base décima, segunda etapa, y undécima de la Convocatoria pública para la obtención de la Certificación de Facilitador, se estima que los siguientes participantes no cumplieron con el requisito para acreditar la primera oportunidad del examen práctico:

III. DETERMINACIONES

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en atención a lo establecido en la Base Décima de la Convocatoria interna para la obtención de la Certificación de Facilitador para prestar servicios de mecanismos alternativos para la solución de controversias en el Estado de Nuevo León, este Instituto acuerda:

PRIMERO: Se declara que los participantes que acreditaron la segunda etapa que establece la base décima de dicha convocatoria, son los señalados en la anterior consideración 2.1

SEGUNDO: Expedición de certificación.- Atendiendo a lo establecido en la base décima cuarta de la convocatoria en que se actúa, una vez concluido el proceso de certificación y dentro del término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día en que se publiquen en el Micro-Sitio del Instituto de Mecanismos Alternativos los resultados de la última oportunidad del caso práctico, expídaseles la constancia de certificación, la cual tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de la resolución en que se haya concedido, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción IV, y 35 de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias, en relación con los numerales 4, fracción VI, 8, fracción XII, y 50 del Reglamento de la Ley antes citada. En la inteligencia de que las certificaciones autorizadas deberán renovarse con 60 sesenta días de anticipación al de su vencimiento.

TERCERO: Publicación de resultados de la segunda oportunidad de la evaluación práctica. El día 15 (quince) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), el Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, emitirá una lista con las claves de identificación de los aspirantes que aprueben la segunda oportunidad del examen práctico, la cual será publicada con efectos de notificación, en el micrositio del Instituto. (https://www.pjenl.gob.mx/MecanismosAlternativos/).

CUARTA: Para conocimiento de los participantes, publíquese con efectos de notificación, en el micrositio del Instituto de Mecanismos Alternativos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León https://www.pjenl.gob.mx/MecanismosAlternativos/.

Monterrey, Nuevo León a 15 (quince) de junio de 2023 (dos mil veintitrés).

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICIATURA
DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

RUBÉN CARDOZA MOYRÓN
Director del Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.